



Asamblea General

Distr. general
30 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 129 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Estimaciones revisadas en relación con la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, derivadas del incremento en el número de miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se detallan las necesidades presupuestarias derivadas del incremento, en seis miembros más, en la composición del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Como se señala en el párrafo 23.36 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Sect.23)), con arreglo a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 34 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuando 80 Estados partes hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella, la composición del Comité se incrementará en seis miembros más. Al 29 de septiembre de 2010, habían 94 Estados partes en la Convención, después de la ratificación por Armenia el 22 de septiembre de 2010.

En la actualidad la Secretaría estima que las necesidades adicionales relacionadas con el incremento de 12 a 18 en el número de expertos que participarán como miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad son las siguientes: a) la suma de 321.500 dólares para 2011; y b) la suma de 946.600 dólares para el bienio 2012-2013. Respecto de la necesidad estimada de 321.500 dólares para 2011, se propone que la suma estimada de 12.400 dólares se sufrague con la consignación aprobada en la sección 23, Recursos humanos, para el bienio 2010-2011, y la suma restante de 309.100 dólares se impute al fondo para imprevistos para el bienio 2010-2011. La suma de 946.600 dólares prevista para el bienio 2012-2013 se examinará en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.



I. Introducción

1. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/106, entró en vigor el 3 de mayo de 2008. El Comité, establecido en virtud del artículo 34 de la Convención, actualmente está integrado por 12 expertos que desempeñan sus funciones a título personal y son propuestos y elegidos por los Estados partes en la Convención por un período de cuatro años.

2. Como se señala en el párrafo 23.36 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Sect.23)), con arreglo a lo establecido en el artículo 34, párrafo 2, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuando 80 Estados partes hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella, la composición del Comité se incrementará en seis miembros más. Al 29 de septiembre de 2010, había 94 Estados partes en la Convención, después de la ratificación por Armenia el 22 de septiembre de 2010.

3. La tercera Conferencia de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Nueva York del 1 al 3 de septiembre de 2010, eligió seis nuevos miembros a resultas de las nuevas adhesiones a la Convención. En consecuencia, con arreglo a lo establecido en la Convención, se ha alcanzado el número máximo de 18 miembros del Comité. El Comité ampliado de 18 expertos sesionará por primera vez del 26 al 30 de abril de 2011.

4. Como, según lo establecido en el artículo 34, párrafo 11 de la Convención, el Secretario General de las Naciones Unidas es el responsable de proporcionar el personal y las instalaciones que sean necesarios para el efectivo desempeño de las funciones del Comité, en el presente informe se indican las consecuencias financieras del aumento en el número de miembros del Comité que se sufragarían con cargo al presupuesto por programas.

II. Medidas que habrá que adoptar con arreglo a la Convención

5. A continuación se describen las distintas medidas que habrá que adoptar con arreglo a lo establecido en la Convención.

A. Conferencia de los Estados Partes en la Convención

6. La primera Conferencia de los Estados Partes se celebró el 3 de noviembre de 2008. Con arreglo al artículo 40 de la Convención, las reuniones posteriores de la Conferencia de los Estados Partes serán convocadas por el Secretario General con una periodicidad bienal o cuando lo decida la Conferencia. La segunda Conferencia de los Estados Partes se celebró en Nueva York en 2009. En la tercera Conferencia, celebrada en Nueva York del 1 al 3 de septiembre de 2010, se decidió celebrar la cuarta Conferencia del 7 al 9 de septiembre de 2011.

B. Períodos de sesiones del Comité

7. El artículo 2 del reglamento del Comité establece que éste celebrará por lo menos dos períodos ordinarios de sesiones por año. Con arreglo al artículo 3, los períodos de sesiones del Comité se celebrarán normalmente en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y también en otra localidad que pueda designar el Comité en consulta con el Secretario General, teniendo en cuenta las normas pertinentes de las Naciones Unidas sobre el tema.

8. En la actualidad, el Comité celebra dos períodos de sesiones por año, cada uno de ellos de una semana de duración. Se estimó inicialmente que el Comité examinaría aproximadamente un informe presentado por un Estado parte durante cada período de sesiones de una semana.

9. Como no se cuenta internamente con capacidad satisfactoria para hacer impresiones en Braille, en la actualidad este servicio se procura externamente.

10. Como no se cuenta internamente con capacidad para lengua de señas ni subtítulos en tiempo real, se contratan intérpretes temporeros de la lengua de señas y se alquila el equipo del caso.

C. Tramitación de los informes presentados por los Estados partes en la Convención

11. Con arreglo al artículo 35 de la Convención, los Estados partes están obligados a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la Convención y sobre los progresos realizados al respecto, en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado parte de que se trate. Posteriormente, los Estados partes presentarán informes ulteriores al menos cada cuatro años y en las demás ocasiones en que el Comité se lo solicite. Con arreglo al artículo 39, el Comité informará cada dos años a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y datos recibidos de los Estados partes. Con arreglo al Protocolo facultativo, el Comité puede recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas (art. 1) y realizar investigaciones si recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado parte de los derechos recogidos en la Convención (art. 6).

12. A fines de 2008 había 46 Estados partes en la Convención y, a fines de 2009, su número ascendía a 76. En consecuencia, se espera que, para fines de 2010, los Estados partes presentarán 46 informes y que, para fines de 2011, se presentarán 30 informes más. Habida cuenta de que se espera que los Estados partes presenten un informe dentro de los dos años de la entrada en vigor de la Convención para el Estado parte del caso, se prevé que 14 Estados partes presentarán su informe para fines de 2012. En consecuencia, el Comité se encontrará en la situación de comenzar su labor con un volumen de trabajo abrumador. Por ello se puede anticipar que quizás se necesite en el futuro cercano que el Comité sesione durante más tiempo.

D. Examen por el Comité de las violaciones cometidas por los Estados partes

13. Con arreglo al artículo 6 del Protocolo facultativo, si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado parte de los derechos recogidos en la Convención, el Comité invitará a ese Estado parte a colaborar en el examen de la información. El Comité también podrá encargar a uno o más de sus miembros que lleven a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité y, cuando se justifique y con el consentimiento del Estado parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.

E. Accesibilidad y prestación de servicios acordes con la Convención

14. En el párrafo 36 del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 12º, 13º y 14º (A/65/333) se recordó que, en el párrafo 14 del informe del Secretario General relativo a estimaciones revisadas resultantes de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (A/63/583), se expresó la opinión de que se elaborarían progresivamente medidas amplias de conformidad con el artículo 9 de la Convención, incluidas las normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas. El Secretario General había informado al Consejo de Derechos Humanos, al momento en que éste aprobó su resolución 13/11, en que entre otras cosas le pedía que continuara con la aplicación progresiva de normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, que hasta el momento no se habían establecido normas. Las medidas para la aplicación de normas y directrices sobre la accesibilidad, por su alcance y naturaleza, eran exclusivamente casuísticas. En consecuencia, el Secretario General reitera en el presente informe que cabe esperar que la Asamblea General se ocupe con carácter prioritario de la cuestión del establecimiento de normas y directrices sobre la accesibilidad.

III. Recursos disponibles en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

a) Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias

15. Respecto de las reuniones de la Conferencia de los Estados Partes y los períodos de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, se consignaron créditos para las necesidades relacionadas con la prestación de servicios a esas reuniones.

16. Se recordará que, en su informe (A/63/583), el Secretario General detalló los recursos que se necesitarían en el bienio 2010-2011 a raíz de la entrada en vigor, el 3 de mayo de 2008, de la Convención, incluidos 12.309.000 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias.

17. Como se indicó en el documento A/64/6 (Sect.2), las necesidades se examinaron en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. En consecuencia, las necesidades por concepto de servicios de conferencias para los períodos de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad forman parte del aumento de 13.134.400 dólares aprobados en relación con la gestión de conferencias en Ginebra a fin de sufragar las demandas cada vez mayores del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, entre los que se cuenta la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

18. La experiencia adquirida en la prestación de servicios de conferencias al Comité indica que los servicios previstos para el bienio 2010-2011 están dentro de los límites de las estimaciones aprobadas en el presupuesto por programas para el bienio 2000-2011, es decir, servicios de traducción para 700 páginas de documentación previa al período de sesiones, 50 páginas de documentación durante las sesiones y 750 páginas de documentación posterior al período de sesiones en los seis idiomas oficiales, y actas resumidas para cada sesión más servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales, además de interpretación en idioma de señas en los seis idiomas, cuya prestación estará a cargo de intérpretes temporeros. Se estima que el nivel de servicios de conferencias necesario para el número ampliado de miembros del Comité estará dentro de los límites previstos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. En consecuencia, por el momento no se necesitan más recursos en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias.

b) Sección 9, Asuntos económicos y sociales

19. El programa de trabajo para el bienio 2010-2011 relacionado con la discapacidad en el subprograma 3, Política y desarrollo sociales, de la sección 9, Asuntos económicos y sociales, tiene por objetivo reforzar la cooperación internacional, crear concienciación sobre la importancia del desarrollo social y mejorar la capacidad nacional, prestando particular atención, entre otras cosas, a las personas con discapacidad.

20. En la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, se han previsto recursos para actividades como: a) prestación de servicios a reuniones de la Asamblea General; la Comisión de Desarrollo Social; la Conferencia de Estados Partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; las reuniones sobre cuestiones indígenas y relacionadas con la discapacidad del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo; y el Grupo interinstitucional de apoyo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; b) informes relacionados con la aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad; la situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo; la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social; la Conferencia de Estados Partes y sus grupos de trabajo de la

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; c) reuniones especiales de grupos de expertos; d) gestión del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias sobre la discapacidad; e) prestación de apoyo a la aplicación de la Convención; f) comunicaciones y cooperación; g) prestación de apoyo a la labor de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social; h) aportación de directrices sobre accesibilidad a la Secretaría de las Naciones Unidas; i) elaboración de documentos en sistema Braille; j) copresidencia del Grupo interinstitucional de apoyo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; y k) dirección del equipo de tareas del Grupo interinstitucional de apoyo/Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la preparación de la nota con directrices sobre discapacidad; de la manera siguiente: i) recursos relacionados con ocho puestos (1 P-5, 2 P-4, 2 P-3, 1 P-2/1 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)); y ii) recursos no relacionados con los puestos por un total de 61.100 dólares para: aa) consultores y expertos que prestarán asistencia en distintos estudios (56.100 dólares); y bb) viajes de funcionarios para participar en los períodos de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (5.000 dólares).

21. Se espera que el personal complementario que se indica en la sección 9 seguirá abordando las actividades de la Convención mediante, entre otras cosas, la prestación de servicios sustantivos y técnicos a la Conferencia de los Estados Partes, en cooperación con la oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, preparando publicaciones y organizando actividades de creación de capacidad en apoyo de la ratificación y aplicación de la Convención. Por el momento no se necesitan recursos adicionales en la sección 9, Asuntos económicos y sociales.

c) Sección 23, Derechos humanos

22. En la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, se han previsto créditos para actividades como: a) preparación de informes del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para su presentación a la Asamblea General; b) prestación de servicios a los períodos de sesiones del Comité y sus informes; y c) otras actividades sustantivas, entre ellas los materiales informativos relativos a las actividades del Comité y las reuniones de información para los nuevos miembros del Comité; y d) seminarios sobre derechos humanos y personas con discapacidad.

23. Los créditos son para: a) 938.000 dólares para viajes y dietas de 12 miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (835.900 dólares) y 12 auxiliares (102.100 dólares) para asistir a los dos períodos ordinarios de sesiones anuales en Ginebra, cada uno de ellos de cinco días de trabajo; y b) 927.700 dólares en la Dependencia de Tratados de Derechos Humanos para tres puestos (1 P-4, secretaría del Comité; 1 P-3, secretaría del Comité; y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) para prestar apoyo de oficina y administrativo al Comité). El aumento de las necesidades debido a la adición de seis nuevos miembros se examina más adelante en la sección IV del presente informe.

d) Secciones 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y 28E, Administración, Ginebra

24. Los servicios centrales de apoyo necesarios en relación con la prestación de servicios de conferencias incluyen técnicos en sonido y apoyo de oficinas para las reuniones de la Conferencia de los Estados Partes y los períodos de sesiones del Comité previstos en las secciones 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. En consecuencia, para el bienio 2010-2011 no se prevén necesidades adicionales en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y la sección 28E, Administración, Ginebra.

25. Los arreglos para asegurar la accesibilidad a las instalaciones y los servicios respecto de los períodos de sesiones del Comité y las reuniones de la Conferencia de los Estados Partes se sufragarán, tal como se indica en el párrafo 14 *supra*, en la medida de lo posible con los recursos existentes y mediante arreglos casuísticos.

IV. Necesidades adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 y necesidades estimadas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 relacionadas con el aumento en el número de miembros del Comité

Sección 23, Derechos humanos

26. Aumento de los gastos por concepto de viajes: el costo total de los viajes, estimado en 230.600 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 y en 436.400 dólares para el bienio 2012-2013, se desglosaría de la manera siguiente:

a) Habida cuenta de la exigencia de que la composición del Comité sea equilibrada respecto de la participación de expertos con discapacidad, se prevé que algunos de los expertos, o todos ellos, deberán ser acompañados por auxiliares. En consecuencia, los gastos relacionados con los viajes y las dietas de los seis nuevos miembros y seis nuevos auxiliares ascenderán a 109.100 dólares por período de sesiones, o sea 218.200 dólares en el bienio 2010-2011. Para el bienio 2012-2013, se estima que el costo total conexo ascenderá a 436.400 dólares.

b) Los seis nuevos miembros también deberán asistir en Ginebra a un curso de orientación, de un día de duración, antes de su primer período de sesiones. El costo del curso se limita a las dietas de los expertos y sus auxiliares, así como del Presidente y su auxiliar, por un total de 12.400 dólares en 2011. Las necesidades del curso de orientación, de un día de duración, se sufragarán con cargo a los recursos disponibles en la sección 23, Derechos humanos, para el bienio 2010-2011.

27. Apoyo adicional de secretaría: además de los tres puestos (1 P-4, 1 P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) aprobados para prestar servicios al Comité y a proporcionar servicios de secretaría sustantivos y técnicos mínimos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se propone lo siguiente: establecimiento de un nuevo puesto de categoría P-3 para ayudar al Comité en el examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo

al artículo 35 de la Convención. Sobre la base de la experiencia de otros organismos creados en virtud de tratados, se estima que la preparación por la secretaría del examen de los informes de los Estados partes exigirá una media de 18 días de trabajo por informe. Se estima que, para tramitar los 25 informes que se prevé de manera conservadora que habrán de recibirse en 2010, se necesitarán dos funcionarios de categoría P-3 con un año de trabajo cada uno. Se propone que el volumen de trabajo previsto se aborde inicialmente con el actual funcionario de categoría P-3 y que, con efecto a partir del 1 de enero de 2011, se establezca un nuevo puesto de categoría P-3. El costo estimado de este nuevo puesto de categoría P-3 asciende a 90.900 dólares, sufragados con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

28. Se necesitará un segundo nuevo puesto de categoría P-3, cuya creación se propone para el 1 de enero de 2012, para respaldar la tramitación de las denuncias e investigaciones del Comité, en razón de que el número de denuncias individuales recibidas hasta la fecha se corresponde con el nivel de denuncias recibidas con arreglo a los procedimientos de denuncia e investigación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El costo estimado del segundo puesto de categoría P-3 propuesto para su consideración en el contexto del proyecto del presupuesto por programa para el bienio 2012-2013 asciende a 181.800 dólares.

29. Cabe observar que se estima que el efecto retardado de uno de los nuevos puestos de categoría P-3, cuya creación se propone para 2011, ascenderá a 328.400 dólares. Se propone además que en el transcurso del bienio 2012-2013 se vuelvan a examinar las necesidades de dotación de personal del Comité.

30. También se prevé que la difusión de información sobre la Convención y su Protocolo facultativo siga estando a cargo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Departamento de Información Pública, con arreglo a su capacidad actual.

Sección 35, Contribuciones del personal

Sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal

31. La propuesta de crear un nuevo puesto de categoría P-3, con efecto a partir del 1 de enero de 2011, en la sección 23, Derechos humanos, para el bienio 2010-2011, da lugar a necesidades adicionales por un total de 10.600 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal. Esa partida se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

32. Para el bienio 2012-2013, las necesidades correspondientes a contribuciones del personal en la sección 35, Contribuciones del personal, por un total de 529.600 dólares, que se compensarán con una suma equivalente en la sección 1, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, se abordarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

V. Resumen de las necesidades adicionales netas

33. En el cuadro que figura a continuación se resume la estimación de las necesidades adicionales derivadas del incremento en seis miembros más en el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como el costo estimado para 2011 y el bienio 2012-2013. Las necesidades adicionales netas estimadas para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2010-2011 ascienden a 309.100 dólares, en la sección 23, Derechos humanos, y a 10.600 dólares por concepto de contribuciones del personal en la sección 35, Contribuciones de personal, que se compensan con una suma equivalente en la sección de ingresos 1, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

34. Las necesidades estimadas para el bienio 2012-2013, por un total de 946.600 dólares, se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

Estimaciones revisadas correspondientes a la sección 23, Derechos humanos

(En dólares EE.UU.)

<i>Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</i>	<i>2011</i>	<i>2012-2013</i>
Sección 23, Derechos humanos		
Necesidades por concepto de viajes de los miembros del Comité	127 300	254 600
Necesidades por concepto de viajes de los auxiliares de los miembros del Comité	90 900	181 800
Gastos de personal (1 P-3)	90 900 ^a	510 200 ^b
Sección 35, Contribuciones del personal	10 600	59 600
Sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal	(10 600)	(59 600)
Total	309 100	946 600

^a Un puesto de categoría P-3, propuesto con efecto a partir de 2011.

^b Un puesto de categoría P-3, propuesto con efecto a partir de 2012, más el efecto retardado del puesto de categoría P-3 propuesto con efecto a partir de 2011.

VI. Conclusiones y medidas que deberá adoptar la Asamblea General

35. Se estima que las necesidades adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 ascenderán a: a) 321.500 dólares, de los que se propone que 12.400 dólares se sufraguen con las consignaciones aprobadas en la sección 23, Derechos humanos; y b) 10.600 dólares por concepto de contribuciones del personal en la sección 35, Contribuciones del personal, que se compensarán con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

36. Se recordará que, con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, en todos los bienios se establece un fondo para imprevistos para sufragar los gastos adicionales

derivados de mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas. Con arreglo a este procedimiento, si los gastos adicionales propuestos excedieran los recursos disponibles del fondo para imprevistos, las actividades del caso se llevarían a cabo solo mediante la redistribución de recursos procedentes de esferas de escasa prioridad o la modificación de actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales tendrían que postergarse a otro bienio.

37. La Secretaría ha tratado de determinar qué recursos podrían redespigarse para sufragar las necesidades adicionales netas. Si bien se ha hecho todo lo posible por sufragar esas necesidades con cargo a los recursos de que se dispone en la sección 23, Derechos humanos (309.100 dólares) y en la sección 35, Contribuciones del personal (10.100 dólares), que se compensarán con una suma equivalente a la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, la cuantía de esos ajustes sólo se podrá determinar a la luz del estado de cuenta consolidado del fondo para imprevistos que refleje la demanda de servicios adicionales derivada de todas las declaraciones sobre consecuencias en el presupuesto por programas y estimaciones que se realicen para el bienio 2010-2011. A fines de la parte principal del sexagésimo quinto período de sesiones el Secretario General presentará a la Asamblea General un estado de cuenta consolidado de todas las declaraciones de consecuencias en el presupuesto por programas y estimaciones revisadas para el bienio 2000-2011 para las cuales se solicitan consignaciones adicionales con arreglo a las disposiciones del fondo para imprevistos, junto con sus propuestas sobre el grado de utilización del fondo para imprevistos para esas necesidades adicionales.

38. Para el bienio 2012-2013, las necesidades correspondientes a la sección 23, Derechos humanos, por un total de 946.600 dólares, y a la sección 35, Contribuciones de personal, por un total de 59.600 dólares, que se compensarán con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

39. Se pide a la Asamblea General que:

a) Apruebe las propuestas del Secretario General por concepto de necesidades adicionales netas por valor de: 309.100 dólares en la sección 23, Derechos humanos, y 10.600 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal, que se compensan con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Estas necesidades se imputarían al fondo para imprevistos para el bienio 2010-2011.